

LEY Nº 9.618

Adhesión de la Provincia al convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la provincia de Santa Fe

La Plata, 23 de octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-24/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º La provincia de Buenos Aires adhiere al Convenio celebrado con fecha 9 de octubre de 1979, entre el Poder Ejecutivo Nacional y la provincia de Santa Fe, sobre comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial, aprobado por Ley Nacional número 22.172.

Art. 2º Deróganse las leyes 7.109 y 7.957.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos dieciocho. (9.618).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Por la presente, el Estado Provincial adhiere al Convenio que sobre comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial, fuera celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la provincia de Santa Fe, con fecha 9 de octubre de 1979, aprobado por la Ley Nacional número 22.172.

El mencionado Convenio sustituye al suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Nación, y que fuera ratificado por las Leyes 17.009 nacional y 7.109 provincial, y sus modificatorias 20.081 nacional y 7.957 provincial, unificando las reglas sobre tramitación de los exhortos y que significó un avance hacia una mejor y más rápida administración de justicia. Con la celebración del nuevo Convenio, al cual la Provincia adhiere por la presente ley, se ha perfeccionado el sistema impuesto en el Convenio anterior, en base a la experiencia recogida durante el tiempo de su vigencia, contribuyendo así a una mayor eficacia y celeridad de los procedimientos y a disminuir los gastos que ocasiona la sustanciación de los procesos.